



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 01-10-2025

**Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 1**  
**Temporada: 2025-2026**  
**JORNADA:3 (27-09-2025)**

### I JUGADORES

#### 1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

LOPEZ BUGALLO, ALEJANDRO "LOPEZ" (5 Coruña F.S. )	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
ALVAREZ GARCÍA, DANIEL "ALVAREZ" (Exlabesa Leis Pontevedra F.S. )	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
BLAZQUEZ PACHECO, JORGE (Piensos Duran Albense FS )	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Alvarez Rodriguez, Ramon "ALVAREZ" (Deportivo Laviana F.S. )	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

#### 2.- SUSPENSIÓN

OTTO MENDES DA SILVA, FELIPE (Deporcyl - Guardo FS )	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)
--	---

### II-CLUBES

Adc Lugo Sala	Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias, según la categoría de la competición, de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Don Rodrigo Méndez Coego que ejerció de Delegado Sala tiene licencia en TS) (Artículo: 147-1d)
Deportivo Laviana F.S.	Incumplimiento instalaciones/condiciones de salubridad/decoro sin suspensión (Artículo: 147-1c)
Xove F.S.	Incumplimiento instalaciones/condiciones de salubridad/decoro sin suspensión (Instalaciones: 1-El diámetro del círculo central no cumple con la medida reglamentaria.) (Artículo: 147-1c)



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 01-10-2025

**Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 2**

**Temporada: 2025-2026**

**JORNADA:3 (27-09-2025)**

### I-CLUBES

Amixalan Anaitasuna F.S.

Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular, según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 01-10-2025

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 3  
Temporada: 2025-2026  
JORNADA:3 (27-09-2025)

### I JUGADORES

#### 1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

GARCIA SANMARTI, JORGE (Montesion Cfs )	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
BONNIN DEL JESUS, DIEGO (Montesion Cfs )	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
FELIU AMENGUAL, LLUIS "FELIU" (Illes Balears Palma Futsal )	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
SISTERÓ SALVIA, POL "SISTERO" (Sant Quirze Valles, Assoc. Esp. F. Sala )	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
PASTOR HOMS, BERNAT "PASTOR" (C.E. Futsal Gestoria Luis Mataró )	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

#### 2.- SUSPENSIÓN

BERLANGA IZQUIERDO, RAFAEL "BERLANGA" (Covisa Manresa )	1 partido de suspensión por menospreciar o insultar al árbitro. (Artículo: 145-2c)
ESTRADA MASSAGUER, ARNAU "ESTRADA" (Canet F.S. )	1 partido de suspensión por menospreciar o insultar al árbitro asistente (Artículo: 145-2c)

### - RESOLUCIONES ESPECIALES

Covisa Manresa

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** En el acta del encuentro se consignan las siguientes incidencias en lo que interesa a la presente resolución: "Faltando 6 minutos para finalizar el encuentro, una persona de la grada vestida con el chándal del equipo local Manresa club FS, e identificada como jugador BERLANGA IZQUIERDO, RAFAEL se ha dirigido al árbitro 2º con los brazos en alto y gritando" los siguientes términos "No tienes ni puta idea, y siguen pasando los años y sigues igual de malo", una vez finalizado el encuentro el mismo ha bajado a la zona de vestuarios, y entrando a la pista se ha dirigido al árbitro 2 en los siguientes términos "en la Barceloneta te cagabas y no te reías así payaso" en un tono amenazante."

**Segundo.-** El club Covisa Manresa presentó de manera extemporánea un escrito alegando que el jugador, desde la grada, realizó un comentario que fue malinterpretado o magnificado por el árbitro. Añade que el jugador se disculpó al finalizar el partido, insistiendo en que no profirió ningún insulto. Se argumenta que el redactado del acta no se ajusta con exactitud a los hechos y que la actitud del árbitro fue desafiante.

**Tercero.-** En cuanto a las alegaciones referidas a extremos contenidos en el acta del encuentro, cabe indicar que el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol dispone que las actas suscritas por los árbitros constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas. En este sentido debe afirmarse que las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto, según se dispone en el artículo 27.3 del mismo Código. El error material manifiesto es aquel en que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente erróneo, no siendo suficiente con que los hechos consignados en el acta arbitral pudieran ser interpretados de manera distinta. Por tanto, este órgano disciplinario debe tener en cuenta el contenido del acta arbitral y la presunción de su veracidad, sin que en este caso se hayan presentado pruebas que la desvirtúen.

**Cuarto.-** En relación con la conducta de D. Rafael Berlanga Izquierdo, se han presentado alegaciones en las que se cuestiona la literalidad del contenido del acta, pero no solo fueron extemporáneas, sino que no se acompañaron de pruebas que desvirtúen el relato de los hechos ni que permitan apreciar la existencia de un error material manifiesto. El propio club admite que la persona que vertió esas palabras es el citado jugador.

Estos hechos deben considerarse como una infracción leve tipificada en el artículo 145.2.c) del Código Disciplinario de la RFEF, al dirigirse al árbitro con expresiones de menosprecio. Atendiendo a las circunstancias concurrentes, procede imponer a D. Rafael Berlanga Izquierdo una sanción de suspensión por un encuentro, procediendo la aplicación de la sanción accesoria al club Covisa Manresa prevista en el artículo



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 01-10-2025

141.3 del citado Código.

Les Corts EF "A"

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** En el acta del encuentro se consignan las siguientes incidencias en lo que interesa a la presente resolución: "Faltando 6 minutos para finalizar el encuentro, una persona de la grada vestida con el chándal del equipo local Manresa club FS, e identificada como jugador BERLANGA IZQUIERDO, RAFAEL se ha dirigido al árbitro 2º con los brazos en alto y gritando" los siguientes términos "No tienes ni puta idea, y siguen pasando los años y sigues igual de malo", una vez finalizado el encuentro el mismo ha bajado a la zona de vestuarios, y entrando a la pista se ha dirigido al árbitro 2 en los siguientes términos "en la Barceloneta te cagabas y no te reías así payaso" en un tono amenazante."

**Segundo.-** El club Covisa Manresa presentó de manera extemporánea un escrito alegando que el jugador, desde la grada, realizó un comentario que fue malinterpretado o magnificado por el árbitro. Añade que el jugador se disculpó al finalizar el partido, insistiendo en que no profirió ningún insulto. Se argumenta que el redactado del acta no se ajusta con exactitud a los hechos y que la actitud del árbitro fue desafiante.

**Tercero.-** En cuanto a las alegaciones referidas a extremos contenidos en el acta del encuentro, cabe indicar que el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol dispone que las actas suscritas por los árbitros constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas. En este sentido debe afirmarse que las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto, según se dispone en el artículo 27.3 del mismo Código. El error material manifiesto es aquel en que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente erróneo, no siendo suficiente con que los hechos consignados en el acta arbitral pudieran ser interpretados de manera distinta. Por tanto, este órgano disciplinario debe tener en cuenta el contenido del acta arbitral y la presunción de su veracidad, sin que en este caso se hayan presentado pruebas que la desvirtúen.

**Cuarto.-** En relación con la conducta de D. Rafael Berlanga Izquierdo, se han presentado alegaciones en las que se cuestiona la literalidad del contenido del acta, pero no solo fueron extemporáneas, sino que no se acompañaron de pruebas que desvirtúen el relato de los hechos ni que permitan apreciar la existencia de un error material manifiesto. El propio club admite que la persona que vertió esas palabras es el citado jugador.

Estos hechos deben considerarse como una infracción leve tipificada en el artículo 145.2.c) del Código Disciplinario de la RFEF, al dirigirse al árbitro con expresiones de menosprecio. Atendiendo a las circunstancias concurrentes, procede imponer a D. Rafael Berlanga Izquierdo una sanción de suspensión por un encuentro, procediendo la aplicación de la sanción accesoria al club Covisa Manresa prevista en el artículo 141.3 del citado Código.



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 01-10-2025

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 4  
Temporada: 2025-2026  
JORNADA:3 (27-09-2025)

### I JUGADORES

#### 1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

GONZALEZ YUSTE, RAUL (Club Deportivo Sporting la Nucía )	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
--	---

#### 2.- SUSPENSIÓN

PINILLA MOLERO, SERGIO "PINILLA" (Supraglass Union Tres Cantos FS )	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
---	---

### II-CLUBES

El Alamo F.S.	Incidentes de público protagonizados por aficionados locales, provocando la detención del encuentro en los minutos 12 y 16. (Artículo: 147-1a)
---------------	--

### III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

CASTILLA MORENO, MIGUEL (El Alamo F.S. )	1 partido de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral. (Artículo: 145-2a)
--	---



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 01-10-2025

**Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 5**  
**Temporada: 2025-2026**  
**JORNADA:3 (27-09-2025)**

### I JUGADORES

#### 1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Abdenebit Abdel Lah, Anuar (Imperio Los Rosales )	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
---	---

#### 2.- SUSPENSIÓN

MOGUEL RUIZ, OSCAR (CD Virgili Cádiz "A")	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)
---	---

### II-CLUBES

Heredia 21 Málaga CR	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
Joasan Construcciones CFS Pinatar "B"	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 01-10-2025

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 6

Temporada: 2025-2026

JORNADA:3 (27-09-2025)

### I JUGADORES

#### 1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

MORA DOMINGUEZ, NAUZET "NAUZET" (C.D. Tenerife Iberia Toscal )	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
GONZALEZ PEREZ, SERGIO "GONZALEZ" (C.D. Chinguaro "A")	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

#### 2.- SUSPENSIÓN

MARTEL HERNANDEZ, RAUL "MARTEL" (Doctoral FS )	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)
Briebe Plata, Alvaro "BRIEBA" (Colegios Arenas Internacional "A")	2 partidos de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario, imponiendo el grado medio de la sanción al concurrir la circunstancia agravante de reincidencia (art.11), resolución sancionadora del 17/09/2025. (Artículo: 145-2f)
MALGÁ, RODRIGO AXEL "MALGÁ" (C.D. Chinguaro "A")	1 partido de suspensión por amenazar, coaccionar de palabra u obra a un adversario, una vez finalizado el encuentro, golpeándole en el pecho con la mano. (Artículo: 145-2d)

### II-CLUBES

Las Cuevecitas FS	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular, según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
-------------------	--

### III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

MAS RODRIGUEZ, ALBERTO JOSE (C.D. Chinguaro "A")	2 partidos de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario, imponiendo el grado medio de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2f)
--	---